

Expediente: **2955/23-I1**

Carátula: **GUARDIA CARLOS BENJAMIN C/ DECIMA JULIO EDUARDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **03/10/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - DECIMA, JULIO EDUARDO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27350294819 - KERMES, WALTER HUGO-TERCERO

20267221481 - GUARDIA, CARLOS BENJAMIN-ACTOR

---

JUICIO: "GUARDIA CARLOS BENJAMIN c/ DECIMA JULIO EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 2955/23-I1.

1

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2955/23-I1



H106038740557

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación**

**JUICIO: "GUARDIA CARLOS BENJAMIN c/ DECIMA JULIO EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 2955/23-I1.**

San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2025

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver estos autos caratulados: "GUARDIA CARLOS BENJAMIN c/ DECIMA JULIO EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO",

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta procedente regular honorarios a la letrada María Agustina Rojas, por las actuaciones desarrolladas en el incidente resuelto en fecha 11/11/2024, en carácter de patrocinante de Walter Hugo Kermes.

A tales fines se fijará como base regulatoria el importe de \$2.104.008,77 acordado entre las partes en concepto de capital actualizado hasta el 02/09/2025, fecha en que se celebó la audiencia, conforme surge del acta de avenimiento de igual fecha.

Ahora bien, dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal, por aplicación del art. 38 in fine de la Ley arancelaria, los honorarios la letrada María Agustina Rojas serán elevados al monto de una consulta escrita.

Asimismo, para regular honorarios por las actuaciones cumplidas en un incidente dentro de un juicio ejecutivo, se debe determinar primero si lo ha sido dentro de la primera de las etapas (escrito inicial y hasta la sentencia de trance) o de la segunda (actuaciones posteriores hasta su íntegro cumplimiento), previstas por el Art. 44 de la Ley 5.480, pues en un caso se aplica el Art. 62 y en el otro el Art. 68 inc. b).

Una vez determinada la oportunidad procesal en la que se produjo el incidente, sobre la regulación que corresponda (según el Art. 62 o 68 inc. b), se aplica el Art. 59, teniendo presente el Art. 43 a los efectos de computar una o dos etapas en el incidente; y atento a que el incidente fue deducido en la segunda etapa del proceso, corresponde aplicar el Art. 68 inc. b).

Se considerará lo previsto por los arts. 14, 15, 18, 19, 38, 39, 43, 59, 68 inc. b). y demás ccdtes. de la ley 5.480 y disposiciones de las leyes 6.508 y 24.432. Por ello

## **RESUELVO:**

**1) REGULAR HONORARIOS**a la letrada María Agustina Rojas, en carácter de patrocinante de Walter Hugo Kermes, por la labor profesional desarrollada en el incidente de resuelto en fecha 11/11/2024, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$33.600).

MCM 2955/23-11.

## **HAGASE SABER.**

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

Actuación firmada en fecha 02/10/2025

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/59af1cb0-9fb1-11f0-9a98-2d739ead43fd>